



Ministerio  
del Interior



**Dirección Nacional de Policía Científica**  
**Dirección Coordinación Administrativa**  
**Departamento de Compras**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**INCISO: 04**

**Unidad Ejecutora: 28**

**Concurso de Precios (modalidad electrónica) N° 12/ 2024**

**Acuerdo Marco**

**APERTURA ELECTRÓNICA: 20 de Setiembre de 2024**

**HORA: 10:00**

### **ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO**

La Dirección Nacional de Policía Científica convoca a la presentación de ofertas para el Concurso de Precios N° 12/2024 cuyo objeto es la adquisición de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y VENTILACIÓN, MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO EN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN”, pertenecientes a la Dirección Nacional de Policía Científica.

#### **ITEM 1 - MANTENIMIENTO EN ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y VENTILACIÓN**

El adjudicatario deberá cumplir con lo siguiente para los sistemas VRV y equipos split:

**A.** Mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento. Se deberá garantizar que en ningún caso deberán estar sin funcionar más de 24hs los equipos interiores y 12hs los equipos exteriores. Si no es posible cumplir con este plazo se solicitara un equipo de respaldo de tipo aire acondicionado portátil para los sectores de



laboratorios, de modo de garantizar que siempre este en frío, aunque no funcionen los VRV. Este plazo comenzará a contabilizar a partir de notificada la Empresa.

**B.** Realizar todas las reparaciones requeridas sin costo de mano de obra. La Dirección Nacional podrá optar por adquirir los repuestos en plaza o con el adjudicatario.

**C.** Operar y programar los equipos, de acuerdo a lo solicitado por esta Dirección Nacional, con un plazo de 24hs a partir de realizada la solicitud. Sin perjuicio de las tareas definidas por el fabricante y las que el oferente entienda pertinente realizar para un óptimo funcionamiento y cuidado del sistema, el adjudicatario deberá realizar los siguientes mantenimientos:

**1.1.Tareas mensuales:**

- Revisión y limpieza de filtros.
- Control de rendimiento.
- Comprobación de estanqueidad y niveles de refrigerante.
- Verificación de drenajes.

**1.2.Tareas cada 6 meses:**

- Cambio de ciclo verano invierno.
- Revisión de ventiladores, casquillos, rodamientos, ejes y todos sus componentes.
- Control de compresores.
- Control de ventiladores.
- Limpieza de serpentines.
- Revisión de baterías eléctricas de recalentamiento.
- Inspección de correas y contactores.
- Inspección de aislación.

Todos los trabajos mencionados anteriormente deberán realizarse por primera vez al momento del inicio del contrato, debiéndose repetir en los tiempos indicados en los numerales anteriores.



## **AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT**

### Tareas mensuales:

El servicio comprenderá control y mantenimiento de los equipos cada vez que sea necesario y obligatoriamente una visita mensual.

El servicio deberá cumplir como mínimo con la siguiente cobertura pudiendo el oferente incluir más ítems que mejoren el servicio:

- Limpieza de filtros
- Inspecciones de pérdidas de gas y controles de presiones de trabajo
- Reposición de gas
- Inspección y limpieza de contactos, calibraciones de controles eléctricos
- Verificación de disparo y accionamiento de protecciones eléctricas y mecánicas
- Limpieza y lubricación de motores y cojinetes.
- Limpieza de condensadores y evaporadores de aire
- Limpieza y verificación de funcionamiento de los desagües de unidades evaporadoras
- Seguimiento y mantenimiento del estado de carcasas, chasis y soportes de las unidades
- Verificación de funcionamiento de compresor de las unidades enfriadoras, chequeo de arrancadores, controles automáticos, niveles de fluidos, y sistema eléctrico general de las unidades.
- Comprobación y calibración de temperaturas.
- Desobstrucción de bandeja de drenaje.
- Prueba del sistema de refrigeración para verificar su estanqueidad, en el caso de detectar una baja de rendimiento.

## **ITEM 2 - MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

### Tareas mensuales:

Mensualmente el adjudicatario deberá realizar una inspección a todos los elementos componentes del Sistema de detección (Alarmas, detectores de humos y extintores), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma UNIT 962:94.

- Cuando en las inspecciones se detecten roturas o fallas en elementos, que no puedan ser subsanadas en el momento y sea necesario sustituir el elemento averiado,



se deberá informar el tipo, falla y ubicación del elemento sustituido y las especificaciones técnicas del nuevo elemento.

### **ITEM 3 - MANTENIMIENTO EN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**

Servicio de mantenimiento al circuito cerrado de televisión, cubriendo a su costo toda reparación que sea necesaria por desperfectos producidos por su uso normal, realizando las revisiones, pruebas y ajustes en forma periódica según normas de fábrica y asistencia técnica en general con servicio de respuesta.

**Las ofertas serán acompañadas de una visita técnica a las instalaciones por parte de los oferentes con el fin de que la cotización sea lo mas acorde a las necesidades, la visita sera de carácter obligatorio a realizarse antes de la apertura de ofertas de este procedimiento.**

#### **VISITA OBLIGATORIA**

Única visita el día Lunes 16 de Setiembre de 2024 hora 10:00 A.M.. Deberán agendarse hasta el día Lunes 16 de Setiembre 2024 hora 08:00 A.M. por correo electrónico ([cientifica-compras@minterior.gub.uy](mailto:cientifica-compras@minterior.gub.uy)) detallando razón social, rut y nombre completo de la persona que realizará la visita. Esta Unidad expedirá comprobante de asistencia, el que será exigido al momento de presentar la oferta.

#### **Publicación del procedimiento**

<b>Lugar de publicación</b>	<b><u><a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a></u></b>
<b>Costo pliego:</b>	<b>No tiene costo</b>

### **ARTÍCULO 2: CONSULTAS, SOLICITUDES DE PRORROGAS Y COMUNICACIONES**

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación; debiéndose enviar la misma por correo electrónico.

<b>Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas</b>	<b>2 días hábiles antes del Acto de Apertura</b>
--	--



<b>(Hasta)</b>	
<b>Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)</b>	<b>2 días hábiles antes del Acto de Apertura</b> (reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla)
<b>Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas</b>	<u><a href="mailto:científica-compras@minterior.gub.uy">científica-compras@minterior.gub.uy</a></u> .
<b>Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)</b>	<b>1 días hábiles antes del Acto de Apertura</b>
<b>Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:</b>	<u><a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a></u> siendo responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a la misma para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las empresas oferentes deberán proporcionar su correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionen las Oficinas de la Administración Pública.

### **ARTÍCULO 3: OFERTAS**

#### **Presentación de ofertas**

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En



caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

### **Contenido de las ofertas**

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

### **EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA:**

**1) El formulario de identificación del oferente** debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (se deberá utilizar exclusivamente Anexo I):

- a) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.
- b) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular.
- c) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

**Se debe aclarar que dicho anexo es el que se adjunta en el listado de aclaraciones del llamado.**

**2) Propuesta técnica:** ajustándose a los requerimientos técnicos que se detallan en los **Anexos** adjuntos del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**3) Constancia de visita obligatoria**, la cual será proporcionada el día de la visita por parte de la administración.

### **EN CASO DE CORRESPONDER:**

**4) Resumen no confidencial** conforme al numeral 7 “Informe Confidencial y Datos Personales”. Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información



calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

## 5) Regímenes de Preferencia:

### Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

### Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.



En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

#### **ARTÍCULO 4: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

El oferente deberá ingresar el **precio unitario** sin impuestos expresándolo en la moneda que corresponda y seleccionando el impuesto que resulte aplicable, según el siguiente detalle:

<b>MODALIDAD PLAZA</b>	
<b>Moneda</b>	<b>Pesos uruguayos</b>
<b>Impuestos</b>	Los precios unitarios deberán cotizarse exclusivamente en moneda nacional, debiendo discriminarse IVA. En caso que la información referente a los impuestos no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.
<b>Discrepancias</b>	Ante discrepancias entre los precios cotizados por el oferente en la oferta económica del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.
<b>Observaciones</b>	El precio será firme y sin ajustes durante la vigencia del contrato. Los precios cotizados deben de incluir todos los gastos que cubran el cumplimiento del servicio que se establece en el Pliego Particular. El precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna, incluidas paramétricas, por lo tanto deberá ser firme. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**

El período del contrato será de 12 (doce) meses.





## **ARTÍCULO 6:      INSCRIPCIÓN A OFERENTES**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

## **ARTÍCULO 7:      INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

### **Se considera información confidencial:**

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.



- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considera información confidencial:**

- 1) La relativa a los precios.
- 2) La descripción de bienes y servicios ofertados.
- 3) Las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

**El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso** (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.



**La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

**Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.**

### **ARTÍCULO 8: APERTURA DE LAS OFERTAS**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

**En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.**

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [cientifica-](mailto:cientifica-)



[compras@minterior.gub.uy](mailto:compras@minterior.gub.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

#### **ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 30 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

#### **ARTÍCULO 10: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 11: NEGOCIACIÓN Y PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE**

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Efectuada la apertura, se realizará el control formal y de admisibilidad de las propuestas, el cual consiste en apreciar la correspondencia de las ofertas presentadas



a tiempo, a los requerimientos contenidos en el Pliego y demás normas aplicables. Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

**1) PRECIO: 75 puntos**

Se aplicará regla de tres inversa garantizando un principio objetivo para la asignación de puntaje en este parámetro:  $\text{Puntaje} = (\text{Pm} / \text{Po}) * 70$  donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor precio ofertado.

**2) ANTECEDENTES: 15 puntos**

Se evaluarán antecedentes desde el año 2018 a la fecha, y hasta 5 (3 puntos por cada uno, siendo 15 el total). No se contarán como antecedentes servicio que no sea idéntico al solicitado. Deberán utilizar únicamente el **Anexo II** (adjunto en el llamado) para acreditar dichos antecedentes.

**3) RUPE: 10 puntos**

- Se otorgará **15 puntos** a empresas sin sanciones.
- Con sanciones **0 punto**.

Las ofertas se evaluarán por separado ítem a ítem.

**ARTÍCULO 13:      ADJUDICACIÓN**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a las ofertas que resulten seleccionadas según los parámetros indicados en el numeral relativo a la evaluación de ofertas.

**La Administración puede dividir la adjudicación de acuerdo al artículo 48 del Decreto 150/012.**

Una vez adjudicado el presente llamado, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario.



Notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrán por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución:

- a) A lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.
- b) A lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

#### **ARTÍCULO 14: DOCUMENTACION A VERIFICAR AL ADJUDICATARIO**

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, o la exoneración del mismo
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no cuente con la documentación en regla, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

#### **ARTÍCULO 15: PAGO**

El pago se efectuará por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (S.I.I.F) en moneda nacional a los 30 días de



conformada la factura por parte de la Administración, mediante transferencia electrónica. La facturación será mensual.

### **ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN**

Toda notificación o comunicación se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

### **ARTÍCULO 17: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento imputable al adjudicatario, facultará al organismo comprador a aplicar una multa de hasta el 10% del monto total IVA incluido de la orden de compra respectiva. El referido porcentaje se graduará en función de la gravedad del incumplimiento.

Si existieran facturas pendientes con el organismo comprador, las multas serán descontadas hasta un máximo de un 50% del monto total de las mismas.

### **ARTÍCULO 18: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la



calificación de grave.

- Cuando se detecten incumplimientos reiterados de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

#### **ARTÍCULO 19:      OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con la normativa vigente.

El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los plazos de entrega determinados.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la Administración.

#### **ARTÍCULO 20:      CESIÓN DE CRÉDITO**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Dirección.





- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta Dirección.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Dirección no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección deberá: a) ser presentada ante Secretaría General del Ministerio del Interior; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso



del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil), y d) deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

### **ARTÍCULO 21: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

### **ARTÍCULO 22: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO**

#### **Normas generales:**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/08 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014	Ley de Inclusión Financiera
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica



Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto N° 13/009 de fecha 13/01/2009	Consideración de productos nacionales
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)

### Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento administrativo electrónico



Ministerio  
del Interior



Dirección Nacional de Policía Científica  
Dirección Coordinación Administrativa  
Departamento de Compras

## ANEXO II – ANTECEDENTES

### CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2024

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se prestó el servicio):

---

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta al llamado):

---

***Antecedentes con organismos públicos de servicios idénticos al solicitado:***

PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO	CONFORMIDAD (SI – NO)

Debe ser completado por clientes estatales, deberá indicar el procedimiento (Compra Directa, Concurso de Precios, Compra por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

## ANEXO I – FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

### CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2024

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

El que suscribe \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CI.: \_\_\_\_\_

Ministerio del Interior		EXPEDIENTE N°
		2024-4-28-0000308
Oficina Actuante:	28 - Compras	
Fecha:	12/09/2024 11:41:41	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Camejo Molina, Maria Belen	12/09/2024 11:41:40	Avala el documento